

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**SEÑAS DEL REO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular num. 51.*

Habiendo desertado del cuerpo nacional de artillería 3.<sup>a</sup> brigada el soldado Francisco Miguel Padilla cuyas señas se expresan á continuacion, hijo de Tomas y Manuela Coronel natural de Lucainena; proveugo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan bajo su mas estrecha responsabilidad á su persecucion y captura si apareciese en ellos, remitiéndolo caso de ser hallado, con las diligencias practicadas en su razon y con la debida seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitán general de Granada para que le dé el destino correspondiente.

*Señas del desertor.*

Oficio del campo: edad 21 años: estatura 5 pies: pelo y cejas castaños: ojos melados: color trigueño: nariz regular: barbilampiño.

*Almeria 19 de Abril de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Num. 53.*

Por el Juez de primera instancia de Alboloduy se sigue causa criminal contra el reo prófugo castellano nuevo Juan Cortés, por el robo de una mula en la madrugada del 2 de Octubre último á Lucas Magaña vecino de Gergal; en su consecuencia proveugo á los Alcaldes constitucionales de la provincia procedan á su persecucion y captura remitiéndolo caso de verificarse ésta á disposicion del citado Juez.

Edad como de 25 años: estatura regular: pelo negro: ojos melados: cara redonda: barbilampiño: color bien moreno: pantalon de paño crezcillo: chaqueta de jergueta: faja moruna: alpargates: gorro encarnado: maucó del dedo indice de la mano derecha.

*Almeria 19 de Abril de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Num. 53.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 6 del corriente la orden circular que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 27 del mes próximo pasado, lo que sigue.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente.—Diferentes fueron los decretos y ordenes expedidas durante la pasada guerra civil sobre secuestro de bienes de los que se incorporaban y tomaban parte con la faccion, y bien que desde el restablecimiento de la paz se ha procurado hacer cesar sus efectos con el decreto de amnistia é indultos concedidos, á los prisioneros y á los emigrados de determinadas clases que quisieran acogerse á ellos, todavia la variedad de casos en que se encuentran algunos, á quienes alcanzaron los secuestros, ha hecho complicada la operacion de su alzamiento, suscitandose dudas entre las autoridades de hacienda, politica y judiciales, sobre á cual de ellas correspondia decretarle y llevarle á efecto, así como sobre estar ó no comprendidos algunos particulares, que sin haber si-